

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS
DECANATO

RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 0122-2017-D-FIPA

Bellavista, 02 de agosto del 2017

EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA PESQUERA Y DE ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el oficio N° 160-2017-EPIP/FIPA, donde el Ing. RAMIRO GUEVARA PEREZ, pone a disposición el cargo de Director de Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera a partir del 01 de agosto del 2017, que fue otorgado mediante la resolución N° 0165-2015-D-FIPA.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 31 de la ley Universitaria 30220, las Universidades organizan y establecen su régimen académico por facultades y estas pueden comprender a: los Departamentos Académicos, las Escuelas Profesionales, las Unidades de Investigación y las Unidades de Posgrado; Asimismo, señala que en cada universidad pública es obligatorio la existencia de por lo menos, un instituto de investigación, que incluye una a más unidades de Investigación. La Universidad puede organizar una Escuela de Posgrado que incluye una o más Unidades de Posgrado;

Que, según Artículo 36 de la mencionada Ley, la Escuela Profesional, o la que haga sus veces, es la organización encargada del diseño y actualización curricular de una carrera profesional, así como de dirigir su aplicación, para la formación y capacitación pertinente, hasta la obtención del grado Académico y título Profesional correspondiente; las escuelas profesionales están dirigidas por un Director de Escuela, designado por el Decano entre Docentes principales de la Facultad con doctorado en la especialidad, correspondiente a la Escuela de la que será Director;

Que, el Artículo 47 del Estatuto UNAC precisa que la Escuela profesional es la Unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, el artículo 51 del precitado estatuto señala que cada escuela profesional está dirigido por un Director, designado por el Decano entre los docentes principales de la facultad con título y grado de doctor en la especialidad correspondiente a la Escuela de la que será Director; el mandato es de dos (02) años sin designación para el periodo inmediato siguiente;

Que, la décimo quinta disposición complementaria transitoria del Estatuto UNAC establece que en caso de no existir docentes que cumplan con los requisitos para ser Director de la Escuela de la Escuela Profesional o Director de la Unidad de Investigación, establecidos en el Estatuto, el Decano se encargará a un Docente principal con grado de doctor en otra especialidad, a falta de este a un docente principal con grado de maestro; a un docente asociado con grado de doctor en la especialidad o en otra diferente; o a un docente asociado con grado de maestro; según el orden de prelación antes indicado;

Que, mediante la Resolución del Consejo de Facultad N° 0318-2015-CFIPA de fecha 10 de noviembre del 2015 se acordó la adecuación de la estructura orgánica de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos al nuevo Estatuto UNAC aprobado mediante Resolución de la Asamblea Universitaria N° 02-2015-AE-UNAC;

Que mediante la resolución del visto se encargó al profesor Ing. RAMIRO GUEVARA PEREZ, la dirección de la Escuela profesional de Ingeniería de Pesquería de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 01 de enero del 2016 hasta la designación del titular;

B